



Asamblea General

Distr. limitada
18 de marzo de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

13º período de sesiones

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Alemania*, Austria*, Bélgica, Bulgaria*, Canadá*, Chipre*, Croacia*, Dinamarca*, Eslovaquia, Eslovenia, España*, Estados Unidos de América, Estonia*, Finlandia*, Francia, Grecia*, Hungría, Irlanda*, Italia, Japón, Letonia*, Liechtenstein*, Lituania*, Luxemburgo*, Malta*, Mónaco*, Montenegro*, Noruega, Nueva Zelanda*, Países Bajos, Polonia*, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa*, República de Corea, Rumania*, Suecia*, Suiza*, Turquía*: proyecto de resolución

13/... Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos de derechos humanos,

Recordando todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, por el Consejo y por la Asamblea General sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, incluidas las resoluciones 10/16 del Consejo, de 26 de marzo de 2009, y 64/175 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2009, e instando a que se apliquen estas resoluciones,

Teniendo presente el párrafo 3 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando las resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de los mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Teniendo presentes los informes sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea presentados por el Relator Especial (A/64/224 y A/HRC/13/47), e instando a que se apliquen las recomendaciones contenidas en estos informes,

Profundamente preocupado por los persistentes informes de violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en la República Popular Democrática de Corea, y por las cuestiones sin resolver de interés internacional relacionadas con el secuestro de nacionales de otros Estados, e instando al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que respete plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Deplorando las violaciones graves, generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en particular el empleo de la tortura y campos de trabajo contra los presos políticos y los ciudadanos repatriados de la República Popular Democrática de Corea,

Lamentando profundamente la negativa del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a reconocer el mandato del Relator Especial o a prestarle su plena cooperación y permitirle el acceso al país,

Alarmado por la precaria situación humanitaria en el país,

Reafirmando que incumbe al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea la responsabilidad de garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales a toda su población,

Consciente de la especial vulnerabilidad de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los ancianos, y la necesidad de asegurar su protección contra el abandono, los abusos, la explotación y la violencia,

Reconociendo la participación del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea en el examen periódico universal en diciembre de 2009 como Estado examinado y reiterando la importancia de que los Estados participen plena y constructivamente en el proceso del examen periódico universal, así como en otros mecanismos del Consejo para mejorar su situación de derechos humanos,

1. *Expresa su profunda preocupación* por las violaciones graves, generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea;
2. *Felicita* al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea por las actividades llevadas a cabo hasta la fecha y por sus continuos esfuerzos en el desempeño de su mandato, pese al limitado acceso a la información;
3. *Decide* prorrogar el mandato del Relator Especial, de conformidad con la resolución 10/16 del Consejo, por un período de un año;
4. *Insta* al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que coopere plenamente con el Relator Especial y le permita el acceso sin restricciones al país y le facilite toda la información necesaria para que pueda cumplir su mandato;
5. *Insta también* al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a asegurar el acceso pleno, rápido y sin restricciones de la asistencia humanitaria prestada en función de las necesidades, de conformidad con los principios humanitarios y con la debida supervisión;

6. *Alienta* a las Naciones Unidas, incluidos sus organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales regionales, a los titulares de mandatos, a las instituciones interesadas y a los expertos independientes y las organizaciones no gubernamentales a que establezcan un diálogo y una cooperación regulares con el Relator Especial en el desempeño de su mandato;

7. *Pide* al Secretario General que facilite al Relator Especial toda la asistencia y el personal adecuado que sean necesarios para llevar a cabo su mandato eficazmente y para asegurar el funcionamiento de este mecanismo con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

8. *Invita* al Relator Especial a que presente regularmente informes sobre el desempeño de su mandato al Consejo y a la Asamblea General.
